

Reglas de Operación del Programa Maquinaria Agrícola, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Estado de Sonora, para el ejercicio fiscal 2024.

M. C. FÁTIMA YOLANDA RODRÍGUEZ MENDOZA, Secretaria de Agricultura, Ganadería y Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, con fundamento en lo establecido en la fracción VIII del artículo 22 de la Ley Orgánica del poder ejecutivo del Estado de Sonora; los artículos 6,10, las fracciones IX, XX, XXV, XXVI, XXXVIII del artículo 30, 40, 42, y 69 de La Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Sonora; así como la fracción XIV, inciso C del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO

Que el sector rural agropecuario, acuícola y pesquero del estado, requiere de un cambio en el rumbo de las políticas públicas, pues por años se ha tenido en el abandono a los más necesitados, se ha descuidado la inversión, el crecimiento, y el desarrollo del sector social y rural, es por ello que las presentes reglas de operación están orientadas a cumplir con los compromisos adquiridos por la Administración Estatal.

Que el **Plan Estatal de Desarrollo 2021 - 2027**, contempla en materia de desarrollo regional, la diversificación y modernización productiva con el fin de aprovechar la fuerza de las regiones, modernizando y diversificando la producción local impulsando la sostenibilidad del desarrollo regional atendiendo la factibilidad, viabilidad y sustentabilidad, acorde con las características especiales de cada región y como misión es propiciar un desarrollo sostenible y sostenido, equitativo, justo e incluyente. En el Objetivo 7 que se refiere a la Sostenibilidad del Desarrollo Regional, una de sus estrategias es la de "Impulsar un programa estatal de rescate del sector agropecuario pesquero y acuícola enfocado en mejorar la capacidad de las unidades productivas de manera sostenible y en reavivar las economías locales, especialmente la del medio rural."

Que de la misma manera este señala que deben aprovecharse las ventajas competitivas y las características particulares de cada región para diseñar las políticas públicas en el ámbito regional, canalizando las inversiones públicas mediante esquemas novedosos, para atraer inversión privada para el desarrollo de infraestructura en las regiones, así también atendiendo a la estrategia mediante la instrumentación de modelos de negocios que propicien un ecosistema de empresas sociales y cooperativas, con el fin de fortalecer y consolidar al sector social como uno de los pilares del desarrollo económico y de la generación de bienestar, principales para los pueblos originarios, etnias y comunidades rurales con mayor rezago, apoyándose en la línea de acción que permite el rescate y protección.

Propone también promover, ante los inversionistas, el desarrollo de proyectos orientados a diversificar las actividades productivas, aprovechando el potencial de cada una de las regiones.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sonora, en su artículo 10, describe las facultades de la Secretaría, que dentro de estas se encuentran las siguientes:

- I. Promover las medidas específicas que requiera el desarrollo de la agricultura, la ganadería, silvicultura, pesca y acuicultura y otras actividades no agropecuarias de relevancia para la sociedad rural;
- II. Apoyar el fortalecimiento de las organizaciones rurales y organismos auxiliares, para el mejor cumplimiento de sus objetivos en favor del desarrollo rural;



- III. Promover la enseñanza y la capacitación en y para el trabajo, desarrollando capacidades y habilidades que incrementen el Ingreso económico, mejoren el bienestar y la calidad de vida de la sociedad rural;
- IV. Fomentar y apoyar los programas de investigación en las diversas ramas de la producción agropecuaria, priorizando aquellos que promuevan la diversificación productiva con un uso más eficiente de los recursos naturales;
- V. Coadyuvar a la preservación de los recursos naturales renovables y no renovables para desarrollar su potencial productivo.

1. Introducción.

Que de conformidad a la alineación estratégica enmarcada en el Programa Sectorial de Mediano Plazo de La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura 2021-2027, establece varios objetivos, las presentes Reglas de Operación persiguen específicamente el de:

- I. Promover la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, mediante la modernización de la infraestructura productiva y el uso de nuevas tecnologías que impulsen a los productores a transitar a Infraestructura más sustentable que mejore los niveles de vida de los productores e incrementen la productividad y producción agrícola;

Es por ello que las presentes Reglas de Operación están orientadas a cumplir con los compromisos adquiridos por la Administración Estatal en materia desarrollo productivo, la sustentabilidad y seguridad alimentaria, así como fortalecer la economía familiar y productividad.

2. Alineación Programática.

Alineación del Objetivo de la SAGARHPA con los ejes de trabajo del Plan Nacional 2019-2024 y el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

| PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024 | PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027 | PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO SAGARHPA |
|---|--|--|
| Objetivos | Objetivos | Objetivos del Programa |
| <p>Eje: Economía.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivo: Autosuficiencia Alimentaria y rescate al Campo. | <p>Eje: La Igualdad Efectiva de los Derechos para Todas y Todos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivo 7 Sostenibilidad del Desarrollo Regional. <p>Eje: Una Coordinación Histórica entre Desarrollo y Seguridad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivo 10 Infraestructura para el Desarrollo Económico Inclusivo. | <p>Impulsar el desarrollo agropecuario, forestal, pesquero y acuícola mediante el apoyo a la infraestructura productiva e hidráulica, así como, el fortalecimiento a los servicios para la producción, procurando la sustentabilidad y sostenibilidad de los recursos naturales, en especial el recurso hídrico, en beneficio de las regiones y grupos prioritarios de la entidad.</p> |



3. Glosario de Términos

- I. **Anexo Técnico:** Documento complementario de las Reglas de Operación para la Ejecución de las Intervenciones Públicas del Gobierno para el Programa, que contiene las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo con los conceptos autorizados;
- II. **Barbecho:** Actividad consistente en la preparación del suelo agrícolas para la siembra de cultivos mediante el paso del arado de discos para remover y airear la capa arable, lo que permite acelerar el proceso de descomposición de las hierbas;
- III. **Beneficiario:** Se considerará a aquellas personas físicas, grupos de trabajo y personas morales con las que se acuerda la realización de acciones orientadas a la recepción de estímulos de bienes públicos a efecto de alcanzar los fines de los Programas de la Secretaría, que cumpla con lo previsto en las Reglas de Operación y con los requisitos de elegibilidad;
- IV. **Comité de Maquinaria Agrícola:** el Comité integrado por ciudadanos mexicanos mayores de edad que residan en los municipios donde tendrá cobertura el Programa;
- V. **Conceptos de Apoyo:** Son los conceptos, Barbecho, Rastro, Subsoleo, Bordeo, Empareje y Empaque, en las que se pueden materializar los estímulos económicos para el desarrollo de las actividades económicas del sector agropecuario;
- VI. **Dictamen:** El dictamen es un documento mediante el cual se acredita y justifica el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento del apoyo;
- VII. **Diversificación productiva:** Realización de dos o más actividades productivas dentro de una Unidad de Producción;
- VIII. **Empacado:** Proceso para que el forraje sea cortado en la parcela, dejándose secar en el ambiente, recolectados y empacados con implementos agrícolas, acordonado y formar paquetes comprimidos o patas, los cuales son atados y expulsados automáticamente por la misma máquina;
- IX. **Empareje:** Consiste en pasar la escropa en el terreno agrícola para cortar y mover la tierra de las partes altas para rellenar las partes bajas del terreno;
- X. **Evaluadores:** Persona que participa en todas las etapas del proceso de evaluación, desde la definición de los términos de referencia y la recolección y el análisis de datos hasta la formulación de recomendaciones y la aplicación de medidas de corrección o de mejora;
- XI. **FOFAES:** Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora;
- XII. **Grupo de Trabajo:** Agrupación de productores agropecuarios con actividades en común para realizar acciones que beneficien el desarrollo de sus unidades de producción;
- XIII. **Indicadores de seguimiento:** Son los parámetros que nos permiten medir el avance de la gestión y operación del Programa;



- XIV. **La SAGARHPA:** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura;
- XV. **Órgano Dictaminador:** Instancia encargada de sugerir, resolver, y tomar las resoluciones en torno a cualquier consideración de los Componentes;
- XVI. **Personal:** Personal asignado por la **SAGARHPA** para la ejecución de acciones tendientes al cumplimiento de cada Programa y Componente;
- XVII. **Personas Físicas:** Todo productor del sector primario que de manera individual solicita y/o requiere apoyo;
- XVIII. **Personas Morales:** Organización de productores del sector primario legalmente constituido, con representante legal con poder general para pleitos y cobranzas y/o actos de administración o de dominio según sea el caso;
- XIX. **Población objetivo:** Los sectores productivos primarios entre los que se encuentran los pequeños y medianos productores agropecuarios, ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios y organizaciones de productores de las 10 (diez) regiones del estado de Sonora, definidas en el apartado de diagnóstico por regiones del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora 2021-2027;
- XX. **Población Solicitante:** Persona física, Persona Moral y Grupo de Trabajo que cumple con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación que presenta solicitud de apoyo debidamente formulada;
- XXI. **Prioridad:** Proceso de selección de acuerdo a indicadores y valores establecidos para el proceso de dictamen;
- XXII. **Producción:** Actividad del sector primario que a través de procesos produce o elabora bienes y servicios, que serán utilizados para satisfacer una necesidad;
- XXIII. **Productividad:** Se define como la cantidad de producción de una unidad de producto o servicio por insumo de cada factor utilizado por unidad de tiempo. Mide la eficiencia de producción por factor utilizado, que es por unidad de trabajo o capital utilizado;
- XXIV. **Programa:** Maquinaria Agrícola;
- XXV. **Rastreo:** Actividad agrícola consistente en el paso de rastra de discos para flocular el suelo y a la vez mezclar los residuos de cultivos o de los abonos.
- XXVI. **Reglas de Operación:** Son las Reglas que deberán cumplirse para la consecución y entrega de los Apoyos, que provee la **SAGARHPA** en favor de los beneficiarios;
- XXVII. **Sector Primario:** Agrupa las actividades agrícolas, ganaderas, forestales, pesqueras y de acuacultura para la producción de bienes y servicios;

- XXVIII. **Solicitud de Apoyo:** Formato proporcionado por la Secretaría, para el trámite de solicitud de Apoyo, para el Programa que ofrece la SAGARHPA a través de su página Web oficial www.sagarhpa.sonora.gob.mx y/o en ventanilla ubicada en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, ala Norte, segundo nivel, Boulevard Pase del Río S/N, Comonfort, Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora;
- XXIX. **Subcomité de Agricultura.** – Órgano dictaminador donde se revisan, analizan y dictaminan las solicitudes recibidas.
- XXX. **Supervisión:** Procedimiento mediante el cual personal oficial de la SAGARHPA, sus órganos administrativos, constata mediante revisión física y documental, el cumplimiento de las acciones incluidas en el Programa de Trabajo o proyecto y las obligaciones a cargo del beneficiario;
- XXXI. **Tabulador para la Selección de Solicitudes de Apoyo:** Es el mecanismo por el que se seleccionará al solicitante para el otorgamiento del apoyo, el cual se basa en el Impacto Social del estímulo a entregar por parte de la SAGARHPA;
- XXXII. **Unidad Ejecutora:** el Comité de Maquinaria Agrícola municipal;
- XXXIII. **Unidad Operadora:** La Dirección General de las Subsecretaría de Agricultura;
- XXXIV. **Unidad de Producción Familiar (UPF):** Son Unidades de Producción Rural que están bajo la administración de una familia que aporta trabajo a las actividades productivas;
- XXXV. **Unidad Responsable:** La SAGARHPA y las Subsecretarías de Agricultura;
- XXXVI. **UPP:** Unidad de Producción Pecuaria;
- XXXVII. **Ventanilla:** Módulo en el que se lleva a cabo la recepción de solicitudes de los Programas de la SAGARHPA ubicada en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, ala Norte, segundo nivel, Boulevard Pase del Río S/N, Comonfort, Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora;
- XXXVIII. **Zonas Prioritarias:** Son aquellas localidades con altos índices de marginación, son regiones donde la incidencia en los rezagos por servicios básicos, de calidad y espacios de vivienda, así como la insuficiencia en la infraestructura social básica es alta.

4. Del Programa de Maquinaria Agrícola.

El Programa de maquinaria Agrícola está encaminado a apoyar la agricultura que desarrollan los productores rurales en las regiones marginadas del Estado que cuentan con poca superficie agrícola y que carecen de maquinaria agrícola, principalmente donde el nivel de productividad permanece baja debido a la falta de tecnificación y nulo acceso al crédito, por lo cual enfrentan diversos problemas para llevar a cabo las siembras de sus cultivos, ya sea granos básicos o forraje para el ganado, como son los gastos de preparación de la tierra, ya que la mayoría de ellos no cuenta con la maquinaria agrícola e implementos necesarios, tanto para las siembras como para la cosecha, lo



que lleva a contratar el servicio de maquila, el cual incrementa su precio cada año, elevando los costos de producción.

Por lo cual, fortalecer las actividades productivas agrícolas es un reto que se puede atender con diferentes estrategias de apoyo, como las orientadas a las unidades de producción agrícola con acciones de labores de mecanización del campo para la preparación de parcelas agrícolas que coadyuven a la producción de alimentos y forrajes.

4.1. Problemática a Atender.

Los pequeños productores rurales, a quien está dirigido el Programa, cultivan parcelas de superficie pequeña y no cuentan con maquinaria agrícola propia teniendo que acudir a la maquila, difícil acceso al crédito y a la información, lo que les ocasiona altos costos de producción y baja tecnificación, lo que les dificulta la siembra de cultivos que den sustento a las familias.

4.2. Descripción del Programa.

Este Programa está dirigido para la realización de actividades culturales relacionadas a la preparación de terrenos agrícolas en las zonas rurales de atención, cuyo sustento principal es la actividad primaria.

Para esto, el Programa de Maquinaria Agrícola, que dispone de tractores equipados con implementos, opera en regiones prioritarias para que los productores solicitantes puedan recibir el apoyo de preparación de terrenos de acuerdo a la maquinaria e implementos que están asignados físicamente en los municipios de cobertura de atención prioritaria. Este apoyo es en especie, ya que el Programa, además de aportar la maquinaria e implementos agrícolas, apoyará con el combustible, refacciones y reparaciones de la maquinaria, así como de ser necesario el pago del operador de la maquinaria.

4.3. Objetivos del Programa.

Objetivo General.

Contribuir al mejoramiento de las condiciones productivas, económicas y sociales de las familias de productores agropecuarios rurales principalmente de las regiones de la Sierra Alta y Tres Ríos de Sonora, según el numeral 6 de las presentes Reglas de Operación, donde la actividad principal es la agricultura.

Objetivos Específicos.

- I. Apoyar con trabajos de preparación de suelos agrícolas con maquinaria y equipo agrícola para la siembra de cultivos que den sustento a las familias rurales;
- II. Coadyuvar en la reducción de los costos de producción mediante la ejecución de trabajos de preparación de suelo para lograr incrementar la productividad y producción;
- III. Fortalecer las actividades de producción mediante la preparación de suelos agrícolas para garantizar la seguridad alimentaria de los pequeños y medianos productores; e



- IV. Impulsar la actividad agropecuaria de los productores rurales para la preparación de suelo con maquinaria y equipo agrícola para las siembras de los diferentes cultivos de cada ciclo agrícola.

5. Población Objetivo y Potencial.

Personas físicas y Grupos de Trabajo dedicados a la actividad agropecuaria, dando prioridad a aquellos que habitan en localidades rurales de alta y muy alta marginación, que se encuentren desarrollando actividades productivas para fortalecer la economía de las familias rurales.

El Programa atenderá a pequeños productores agrícolas que cuenten con hasta 10 (diez) hectáreas agrícolas y que no cuenten con maquinaria e implementos agrícolas propios, ubicados principalmente en los municipios de la Sierra Alta y Tres Ríos de Sonora, según el numeral 6 de las presentes Reglas de Operación.

6. Cobertura Geográfica.

El Programa tendrá cobertura en los municipios de Sonora que geográficamente se encuentren en las regiones de la Sierra Alta y Tres Ríos de Sonora, de conformidad a los acuerdos tomados por la SAGARHPA, así como en base a la disponibilidad presupuestal correspondiente que permitan la operación del mismo.

| Región | Municipios |
|--------------|---|
| Sierra Alta. | Bacerac, Bavispe, Huachinera, Huásabas, Granados y Villa Hidalgo. |
| Tres Ríos. | Urés, Arivechi y Sahuaripa. |
| Otras | |

7. Modalidad, Tipo y Monto de Apoyo.

Los apoyos se entregarán de acuerdo al concepto de apoyo que corresponda:

| Concepto de Apoyo* | Características Específicas de los Apoyos | Monto del Apoyo |
|----------------------|--|--|
| Barbecho. | Paso del arado con el tractor. | Hasta el 100% del costo operativo para la preparación de suelo con maquinaria e implementos agrícolas propiedad de la SAGARHPA |
| Rastreo. | Paso de rastra con el tractor. | |
| Subsoleo. | Paso del cincel con el tractor. | |
| Empareje. | Paso de la escrepa con el tractor. | |
| Empacado de forraje. | Paso de la cortadora, rastrillo y empacadora con el tractor. | |

Los servicios y acciones encaminadas a mejorar las condiciones socio productivas de las familias y el bienestar en las Regiones de atención prioritarias con intervención en los municipios focalizados, podrían variar de acuerdo con las posibilidades y necesidades, sin que dichas modificaciones impliquen un cambio en la naturaleza señalada en el objetivo del Programa.



Los apoyos se otorgarán bajo los siguientes criterios e indicaciones:

- I. Estarán sujetos al presupuesto asignado para el programa;
- II. Se apoyarán las solicitudes que cumplan con los requisitos del programa;
- III. Se apoyará con hasta tres conceptos en la misma parcela a solicitantes con superficie menor a 5 hectáreas.
- IV. Se apoyará con hasta dos conceptos en la misma parcela a solicitantes con superficie de 6 a 10 hectáreas.

8. Requisitos de Acceso al Programa.

Los solicitantes que deseen acceder al Programa, deberán integrar su expediente completo y entregarlo en ventanilla especificada en la Convocatoria, debiendo contener lo siguiente:

| Tipo de Beneficiario | Requisitos |
|----------------------|---|
| Personas Físicas. | <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de Apoyo; • Identificación Oficial Vigente; • Comprobante de Domicilio (con una antigüedad no mayor a tres meses); • CURP (en caso de no aparecer en la identificación); • Documento de acreditación de propiedad o posesión del predio (Escritura Pública, Documentos oficiales expedidos por el RAN, Documento expedido por el órgano de representación del núcleo agrario). |
| Grupos de Trabajo. | <ul style="list-style-type: none"> • Acta del grupo de trabajo, donde señale el representante social; • Solicitud de Apoyo; • Identificación Oficial Vigente de cada uno de los integrantes del grupo. • Comprobante de Domicilio del representante social (con una antigüedad no mayor a tres meses); • CURP de todos los miembros del Grupo (en caso de no aparecer en la identificación oficial); • Listado de productores; • Documento de acreditación de propiedad o posesión del predio de cada productor (Escritura Pública, Documentos oficiales expedidos por el RAN, Documento expedido por el órgano de representación del núcleo agrario). |
| Personas Morales. | <ul style="list-style-type: none"> • Acta Constitutiva, y poder para pleitos y cobranzas y/o actos de administración del representante legal, ambos debidamente registrados en el Registro Público de la Propiedad; • Solicitud de Apoyo; • Comprobante de Domicilio fiscal, así como del representante legal (con una antigüedad no mayor a tres meses); • Cédula de Identificación Fiscal SAT; • Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales 32-D del representante; |



- Documento de Acreditación de Propiedad o Posesión del Predio (Escritura Pública, Documentos oficiales expedidos por el RAN, Documento expedido por el órgano de representación del núcleo agrario).

9. Criterios de Elegibilidad.

Para acceder a los apoyos del Programa, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- Persona Física, Grupo de Trabajo y/o Persona Moral del sector agropecuario;
- Que el apoyo solicitado impacte en la productividad de sus actividades primarias;
- El apoyo se otorgará a actividades agrícolas;
- Aceptar cumplir con las disposiciones contenidas en estas Reglas de Operación;
- Los conceptos de apoyo serán dirigidos principalmente a pequeños productores rurales de los municipios objeto de las presentes Reglas, cuyo sustento principal sea la actividad agropecuaria.

9.1. Exclusiones.

No se otorgarán apoyos si los solicitantes se encuentran en los siguientes supuestos:

- Si tienen maquinaria agrícola;
- Si están recibiendo apoyos o subsidios para los mismos conceptos del Programa, componente u otros Programas que implique duplicidad; y
- Si los terrenos del predio manifestado están bajo alguno de los siguientes esquemas: Pago por Servicios Ambientales (PSA) y/o en Áreas Naturales Protegidas.

10. Mecánica Operativa.

La operación del Programa, será realizada por:

- El Comité de Maquinaria Agrícola;
- La Unidad Responsable del Programa;
- La Unidad Ejecutora del Programa;
- El Subcomité de Agricultura.

La operación del Programa será a través del Comité Municipal de Maquinaria Agrícola de cada municipio donde opera el programa, el cual deberá estar debidamente integrado;

El Comité Municipal de Maquinaria Agrícola, deberá estar conformado por ciudadanos mexicanos mayores de edad que residan en el municipio donde tiene cobertura el programa, o deberán ser miembros representativos propuestos por la comunidad que residan en el municipio.

Una vez publicadas las Reglas de Operación del Programa, el productor deberá presentar la solicitud y demás requisitos ante el Comité Municipal, quien deberá integrar el expediente, autorizar la solicitud y realizar los trámites correspondientes.



Página 9 de 19



La **SAGARHPA**, a través de la Unidad Responsable, tendrá la encomienda de organizar y/o reestructurar la integración del Comité Municipal, a través de una convocatoria, que será dirigida a los productores señalados en el apartado 9 de este instrumento.

La operación del Programa la realizará la Unidad Responsable y la Unidad Ejecutora; una vez publicadas las reglas de operación, la Unidad Responsable emitirá convocatoria con la mecánica operativa a los Comités Municipales, indicando los requisitos para acceder a los apoyos del programa.

10.1. Publicación de las Reglas de Operación

Publicación de Reglas de Operación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora y la página oficial de la **SAGARHPA** www.sagarhpa.sonora.gob.mx

10.2. Notificación al FOFAE

Se informa al FOFAE la publicación de las reglas de operación que contiene la Unidad Responsable, Unidad Ejecutora, presupuesto e indicadores entre otros.

10.3. Emisión de Convocatorias

Las Convocatorias para acceder a los apoyos del Programa, definirán las bases y procedimientos de participación, en concordancia con las presentes Reglas de Operación.

Las convocatorias serán publicadas en la página de la **SAGARHPA** www.sagarhpa.sonora.gob.mx, dirigidas a los Comités Municipales de Maquinaria Agrícola, donde indica la operación, así como la información sobre el objetivo del Programa, población objetivo, cobertura, requisitos generales y específicos, además de los conceptos de apoyo.

10.4. Instalación de Órgano Dictaminador

Se instala el Órgano Dictaminador, Subcomité de Agricultura, que se encargará de la planeación, seguimiento y evaluación de la operación del Programa.

La instancia que recibirá de la Unidad Ejecutora los informes de la operación del Programa será el Subcomité de Agricultura, información derivada de los Comités Municipales de Maquinaria Agrícola, de acuerdo al **Manual de Operación del Subcomité de Agricultura**, que forma parte de las presentes Reglas de Operación.

11. Recepción de Solicitudes

La recepción de expedientes será a través de la presentación de la solicitud (Anexo 1) ante el Comité Municipal de Maquinaria Agrícola, para lo cual se deberá cumplir con la totalidad de los requisitos que se enlisten en las mismas.

Las personas físicas, Grupos de Trabajo o Persona Moral deberán presentarse en la "ventanilla" señalada con los formatos y requisitos de solicitud de apoyo, para entregar la documentación



requisitada y se le entregará al solicitante que presente el expediente completo el turno de atención.

El Comité Municipal de Maquinaria Agrícola, una vez recibida la solicitud e integrado el expediente, en caso de validarla, notificará el dictamen al solicitante y emitirá la orden al operador de la maquinaria agrícola para que turne al solicitante de acuerdo al rol de trabajo.

Las Personas Físicas, Grupos de trabajo y/o personas morales deberán presentarse en los Comités Municipales de Maquinaria Agrícola que le corresponde, con los formatos y requisitos de solicitud de apoyo, para entregar la documentación requisitada y se le entregará al solicitante un acuse de recibo de expediente completo y el número de registro asignado.

El solicitante deberá conservar el número de registro recibido hasta la conclusión de su trámite; el Comité de Maquinaria Agrícola revisará que los documentos presentados acrediten los criterios de elegibilidad y los requisitos que correspondan (generales y/o específicos);

La Unidad Ejecutora revisará los expedientes de las solicitudes recibidas por el Comité de Maquinaria Agrícola, verificando que cumplan con los formatos autorizados y debidamente requisitados;

11.1. Criterios de Selección de Solicitudes de Apoyo.

La selección de las personas físicas, Grupos de Trabajo o persona moral se realizará con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

La Unidad Ejecutora, con base en el puntaje previsto en la matriz de priorización, determinará la prioridad de la solicitud a apoyar, considerando el universo de las solicitudes recibidas y dictaminadas como positivas.

Su operación se realizará según la relación demanda-disponibilidad de recurso, en este caso de cada uno de los conceptos de inversión.

Para la selección y dictaminación de solicitudes del programa, se aplicará el siguiente tabulador:

| Indicador | Ponderador | Unidad de medida | Niveles de respuesta | Porcentaje |
|-----------------------|------------|------------------|----------------------|------------|
| Superficie agrícola | 0.3 | Hectárea | 1 a 4 | 50 |
| | | | 4 a 6 | 30 |
| | | | Más de 6 | 20 |
| Tenencia de la tierra | 0.4 | Sector | Ejidal | 40 |
| | | | Comunal | 40 |
| | | | Pequeña propiedad | 20 |
| Género | 0.3 | Persona | Mujer | 60 |
| | | | Hombre | 40 |

11.2. Resolución de Solicitudes de Apoyo.

El proceso de dictamen de solicitudes se llevará a cabo por el Comité Municipal de Maquinaria Agrícola, con el análisis y dictamen técnico de la Dirección General de Desarrollo Agrícola.

La Dirección General de Desarrollo Agrícola, apoyará con las actividades de recabar los expedientes y dar seguimiento de población solicitante conforme a los requisitos y criterios establecidos en las Reglas de Operación.

La Unidad Ejecutora correspondiente será la encargada de generar un listado con los resultados de cada solicitud (positivos o negativos) para su validación y generación de orden de trabajo dirigido a cada solicitante.

La Dirección General de Desarrollo Agrícola enterará mensualmente al Subcomité de Agricultura, la relación de solicitudes validadas por el Comité de Maquinaria Agrícola con las acciones realizadas.

Se considerará como realizada la notificación de la resolución mediante la publicación respectiva del listado con el resultado de los dictámenes (positivos y negativos) en la página de la SAGARHPA www.sagarhpa.sonora.gob.mx y en su caso, en las páginas electrónicas de la Unidad Ejecutora.

11.3. Notificación.

El Comité de Maquinaria Agrícola notificará al productor de cada solicitud, ya sea positivo o negativo, dejando concluido el proceso de gestión ante los solicitantes, dando un plazo de 30 días hábiles para poner en marcha el proyecto autorizado.

En caso de requerir un plazo mayor, se deberá de solicitar prórroga al Subcomité de Agricultura con la justificación correspondiente.

Al término de la instalación del proyecto autorizado, deberá notificar a la SAGARHPA para proceder a la supervisión y cierre del expediente.

11.4. Entrega de los Apoyos.

Para la realización de las actividades solicitadas por el productor, el Comité Municipal de Maquinaria Agrícola procederá a ordenar al operador de la maquinaria agrícola la ejecución de los trabajos requeridos. El beneficiario deberá estar presente en su predio o parcela cuando se realicen los trabajos solicitados y será el responsable de la ejecución correcta de los conceptos solicitados.

12. Seguimiento y Cierre.

Durante el proceso de ejecución de los conceptos de apoyo se llevará a cabo la supervisión por parte de la Unidad Operativa para verificar el cumplimiento de los trabajos realizados y procederá a la firma del acta de entrega-recepción, dando fin al procedimiento.

La Unidad Operativa, elaborará reporte mensual de los avances físico-financiero. Estos informes, se presentarán en la primera sesión mensual del Subcomité de Agricultura, con el objeto de informar el ejercicio del Programa oportunamente.



13. Instancias Participantes.

| Programa | Unidad Responsable | Unidad Operativa | Unidad Ejecutora |
|---------------------|-------------------------------|--|-------------------------------|
| Maquinaria Agrícola | Subsecretaría de Agricultura. | Dirección General de Desarrollo Agrícola | Comité de Maquinaria Agrícola |

13.1. Unidad Responsable.

La Subsecretaría de Agricultura, como Unidad Responsable del programa, tendrá las siguientes funciones:

- I. Llevar a cabo una evaluación mensual que permita la retroalimentación del Programa.
- II. Administrar los gastos de operación.
- III. Soportar la comprobación de los pagos que se autoricen.
- IV. Supervisar las acciones apoyadas; entre otras.

13.2. Unidad Operativa.

En la ejecución del programa la Dirección General de Desarrollo Agrícola tendrá las siguientes funciones:

- I. Análisis de revisión y priorización de solicitudes para presentar al órgano dictaminador;
- II. Llevar a cabo una evaluación mensual que permita la retroalimentación del Programa;
- III. Dar seguimiento a la integración de expedientes de los beneficiarios;
- IV. Contar con los expedientes de cada solicitud validada;
- V. Administrar los gastos de operación;
- VI. Soportar la comprobación de los pagos que se autoricen;
- VII. Supervisar las acciones apoyadas; entre otras.

13.3. Unidad Ejecutora.

En la ejecución del programa el Comité Municipal de Maquinaria Agrícola tendrá las siguientes funciones:

- I. Recibir las solicitudes y requisitos para la integración de expediente y elaborar dictamen;



- II. Notificar a los solicitantes el turno de atención;
- III. Programar la atención de las solicitudes;
- IV. Turnar las solicitudes para el operador de la maquinaria;
- V. Dar seguimiento a la integración de expedientes de los beneficiarios;
- VI. Contar con los expedientes de cada solicitud validada.
- VII. Informar a la Unidad Operativa sobre las acciones realizadas

13.4. FOFAES.

La administración del recurso recae en el Comité Técnico del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora (**FOFAES**), organismo que tiene su estructura de operación en la **SAGARHPA**, según el decreto de creación de dicho Fideicomiso, publicado el 15 de abril de 1996 en el Boletín Oficial del Gobierno de Sonora.

14. Protección de Datos Personales.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y artículos del 19 al 24, 34, 37, 38, 96 y 97 fracciones II y V de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

14.1. Aviso de Privacidad.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: vigilar que se cumpla con los requisitos de elegibilidad para ser beneficiarios de este Programa, así mismo serán integrados en los sistemas de datos personales para la realización de compulsas y la integración del padrón de beneficiarios del Programa, por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

15. Acciones de Blindaje Electoral.

En este apartado se busca prevenir el uso indebido de los recursos públicos y garantizar la operación honesta y transparente de los Programas Sociales durante todo el proceso electoral.

La utilización de Programas Sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o del Distrito Federal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público.

Se aplicarán las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, por la autoridad correspondiente, con la finalidad de



prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vean relacionados con fines partidistas y político-electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios.

16. Perspectiva de Género.

El Programa atenderá los objetivos estratégicos y las acciones puntuales del PROIGUALDAD 2020-2024, el cual puede ser consultado en la siguiente liga: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020#sc.tab=0.

Este Programa garantiza que las mujeres accedan a los beneficios señalados en estas Reglas de Operación en igualdad de condiciones respetando en todo momento el ejercicio de sus derechos.

17. Enfoque de Derechos Humanos.

Los Derechos Humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna, estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Con ellos se busca promover la cultura del respeto irrestricto de los derechos humanos en el estado de Sonora mediante la protección, defensa, difusión, promoción, estudio, observancia y divulgación de los mismos.

18. Mecanismos de Monitoreo y Seguimiento al Gasto y su Impacto en la Población Objetivo.

18.1. Registro de Solicitudes.

Se llevarán registros del total de solicitudes recibidas durante las etapas de selección, ejecución y seguimiento hasta el finiquito. Este registro permitirá realizar informes precisos de la operación que permita tomar decisiones y el resultado del Programa.

Este sistema de seguimiento permitirá transparentar los procesos y visualizar la integración de expedientes de solicitudes apoyadas.

18.2. Conformación del Padrón de Beneficiarios del Programa.

Durante los procesos de operación del Programa, se integrará el Padrón de Beneficiarios, mismo que servirá de antecedente para control de apoyos otorgados a los beneficiarios.

18.3. Seguimiento y Supervisión.

Para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en las distintas etapas de ejecución del Programa, son las instancias de fiscalización que en el ámbito de su competencia tienen facultades para practicar intervenciones y auditorías al Programa, por lo que de ser detectado manejo inadecuado del recurso o incumplimiento al marco normativo aplicable, instrumentarán y/o promoverán la aplicación de las sanciones procedentes conforme a la legislación en la materia.



La SAGARHPA, de manera preventiva y a través de la Unidad Ejecutora, realizara verificaciones, supervisiones y seguimiento a la ejecución y operación del Programa, que permita la corrección oportuna de ineficiencias o incongruencias en la ejecución de las presentes Reglas de Operación; dando cumplimiento a la normatividad aplicable.

La Unidad Ejecutora publicará en la página de internet oficial www.sagarhpa.sonora.gob.mx las convocatorias, formatos y anexos que en términos de las presentes Reglas de Operación los solicitantes requieran, para estar en condiciones de acceder al apoyo del Programa, así como supervisar las acciones realizadas por lo menos una vez cada 30 (treinta) días naturales a partir de la vigencia de las Reglas.

18.4. Informes Mensuales.

Los informes físicos y financieros se generarán por la Unidad Responsable mensualmente o cuando sea requerido, describiendo el avance de la ejecución de las acciones en materia del presente instrumento, a presentarse durante los primeros diez días subsecuentes al mes anterior.

18.5. Cierre y Evaluación del Programa.

La Unidad Ejecutora será la encargada de diseñar e implementar los mecanismos necesarios para evaluar el resultado del Programa, con el fin de identificar y proponer estrategias de mejora en su operación, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

Pudiendo instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de evaluar el desempeño del Programa e ir presentando reportes mensuales al inicio, durante y al final de la operación del mismo.

19. Control y Auditoría.

Se llevará a cabo un control de antecedentes y generalidades de los conceptos a revisar y determinar con ello los objetivos y actividades generales de la auditoría, así como delimitar la oportunidad de los recursos y tiempos asignados, aspectos que se precisarán en el programa de trabajo a desarrollar.

Las auditorías se llevarán a cabo mediante los procesos sistemáticos enfocados al examen objetivo, independiente y evaluatorio de las operaciones financieras, administrativas y técnicas realizadas; así como a los objetivos, planes programas y metas alcanzados por los entes públicos de la Administración Pública Estatal, así como los demás entes involucrados en el Programa, con el propósito de determinar si se realizan de conformidad con los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, honestidad y en apego a la normatividad aplicable.

20. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios.

20.1. Derechos.

- I. Recibir un trato respetuoso, oportuno y de calidad;
- II. Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas de Operación, recursos y cobertura;

- III. Recibir los servicios y prestaciones de los Programas conforme a sus Reglas de Operación;
- IV. Participar en igualdad de condiciones, en el marco de un proceso de dictamen legal, certero, transparente e imparcial, prevaleciendo los criterios técnicos, metodológicos y financieros;

20.2. Obligaciones.

- I. Cumplir con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, la Convocatoria y demás normatividad aplicable;
- II. Acusar de recibido y responder, en los plazos que se indiquen, a los comunicados, notificaciones u oficios por los medios de comunicación que se establezcan en la Convocatoria.
- III. Comprometerse a incorporarse a los procesos de capacitación y asistencia técnica que defina la Unidad Ejecutora.
- IV. Atender las entrevistas, requerimientos de información y visitas de seguimiento, que lleve a cabo la Unidad Ejecutora para verificar el avance.
- V. Mantener actualizada la información sobre el representante legal de la solicitud aprobada, si existiera algún cambio al respecto, deberá notificarse a la SAGARHPA en un plazo no mayor a cinco días naturales;
- VI. Las demás que se establezcan.

21. Quejas y Denuncias y Solicitudes de Información.

Se llevarán a cabo mecanismos y acciones, para prevenir actos de corrupción, los cuales tienen el objetivo de sensibilizar y formar al servidor público para enfrentar las nuevas exigencias y expectativas de la ciudadanía, con la finalidad de conducirse con honestidad, transparencia y ética en el ejercicio de las funciones, mediante las denuncias que pueden ser interpuestas en el Sistema Estatal Anticorrupción para Identificar y prevenir la actuación bajo conflicto de interés en el ejercicio de la Función Pública Estatal.

Las denuncias podrán realizarse a través del Buzón de quejas y sugerencias colocado para tal efecto, por escrito o vía telefónica en las oficinas del Órgano Interno de Control de la SAGARHPA, o a través del Sistema de Denuncias de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, y de manera presencial ante el Comité de Ética e integridad en las oficinas de la SAGARHPA.

Las denuncias antes mencionadas se pueden interponer mediante la plataforma habilitada para que la ciudadanía participe de las tareas de vigilancia, control y evaluación de su gobierno. En ella se pueden presentar quejas relacionadas con el servicio público y el uso de vehículos oficiales, también denunciar actos u omisiones de los servidores públicos que pudieran constituir faltas administrativas y, ofrecer reconocimientos al buen servicio y trato brindado por un servidor público <https://denunciapp.sonora.gob.mx/>.

Las personas beneficiarias del programa pueden solicitar información relacionada con las presentes reglas de operación, así como presentar ante las instancias correspondientes denuncias en contra de aquellos actos que crean violatorios a sus derechos.

22. Sanciones a los Servidores Públicos.

De ser detectados manejos inadecuados de recursos o incumplimiento al marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización, en el ámbito de su competencia, instrumentarán



y/o promoverán la aplicación de las sanciones procedentes conforme a la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

23. Transparencia.

Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública, así mismo, establecer mecanismos para la prevención de responsabilidades administrativas y actos de corrupción, además de los que garanticen que se cumplan los principios y obligaciones que rigen la actuación de las y los servidores públicos.

Las solicitudes de información podrán realizarse ante la Unidad de Transparencia en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Estado de Sonora, ubicada en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Segundo Nivel, Ala Norte, Blvd. Paseo del Río y Comonfort, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, o por medio del correo: uesagarhpa@sonora.gob.mx.

24. Asignación Presupuestal.

Que de conformidad a oficio No. SE-05-06-0100/2020, emitido por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de fecha 11 de enero del 2024, en el que se hace el desglose del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2024, para Programas Sociales que dentro de estos se desglosa el Programa de Reconversión Productiva.

Para la ejecución del programa se utilizará maquinaria y equipo de la SAGARHPA y los costos de operación serán cubiertos con recursos del Programa de Reconversión Productiva.

25. Anexos del Programa.

- I. Solicitud de Apoyo, Anexo 1;
- II. Listado de Productores (grupo de trabajo), Anexo 2;
- III. Formato de Convocatoria, Anexo 3;
- IV. Acta de Instalación del Subcomité de Agricultura;
- V. Acta de Entrega-Recepción, Anexo 4

12. Transitorios.

ARTÍCULO PRIMERO: Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.



ARTÍCULO SEGUNDO: Para todos los efectos legales a que haya lugar, las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia hasta el cumplimiento de los objetivos y la aplicación de los recursos autorizados.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora; a los 11 días del mes de junio de 2024.

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS,
PESCA Y ACUACULTURA**



M.C. FATIMA YOLANDA RODRIGUEZ MENDOZA.

Publicación electrónica
sin validez oficial

